



SECRETARÍA DE MOVILIDAD

RESOLUCIÓN No. 024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE TOMAN MEDIDAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE PARA EL MES DE MARZO, DURANTE LA PRÓRROGA DE LA EMERGENCIA SANITARIA”

EL SECRETARIO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE MANIZALES, en ejercicio sus facultades legales, en especial las contenidas dentro de la Ley 769 de 2002, el Decreto Municipal 0175 del 24 de abril de 2012 y sus modificaciones y Decreto 0296 del 16 de marzo de 2020 y

CONSIDERANDO

Que por medio de la Resolución 222 del 25 de febrero de 2021 el Ministro de Salud prorrogó hasta el 31 de mayo de 2021 la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional declarada mediante la Resolución 385 de 2020 y prorrogada a su vez, por las Resoluciones 844, 1462 y 2230 de 2020 dictadas por esa cartera.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto se debe garantizar la prestación del servicio de transporte público terrestre automotor colectivo e individual de pasajeros y el servicio de transporte público terrestre automotor mixto, cuyas modalidades son competencia del Municipio de Manizales, conforme las condiciones especiales definidas en la norma nacional. La prestación del servicio continuará en las mismas condiciones que se ha permitido en los últimos meses.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Establecer la siguiente programación para la prestación del servicio de transporte público terrestre automotor individual de pasajeros, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 01 de marzo de 2021, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 1 de abril de 2021, en consecuencia solo podrán prestar el



SECRETARÍA DE MOVILIDAD

RESOLUCIÓN No. 024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE TOMAN MEDIDAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE PARA EL MES DE MARZO, DURANTE LA PRÓRROGA DE LA EMERGENCIA SANITARIA”

servicio los vehículos cuyo último dígito de la placa corresponda a los siguientes números:

FECHA			LUNES a MARTES 4AM A 4AM	MARTES a MIERCOLES 4AM A 4AM	MIERCOLES a JUEVES 4AM-4AM	JUEVES A VIERNES 4AM-4AM	VIERNES a SABADO 4AM-4AM	SÁBADO a DOMINGO 4AM A 4AM	DOMINGO a LUNES 4AM-4AM
01-mar	a	7-mar	4,5,6,7,8,9,0	1,2,3,4,5,6,7	8,9,0,1,2,3,4	5,6,7,8,9,0,1	2,3,4,5,6,7,8,9	0,1,2,3,4,5,6,7	8,9,0,1,2,3,4
8-mar	a	14-mar	5,6,7,8,9,0,1	2,3,4,5,6,7,8	9,0,1,2,3,4,5	6,7,8,9,0,1,2	3,4,5,6,7,8,9,0	1,2,3,4,5,6,7,8	9,0,1,2,3,4,5
15-mar	a	21-mar	6,7,8,9,0,1,2	3,4,5,6,7,8,9	0,1,2,3,4,5,6	7,8,9,0,1,2,3	4,5,6,7,8,9,0,1	2,3,4,5,6,7,8,9	0,1,2,3,4,5,6
22-mar	a	28-mar	7,8,9,0,1,2,3	4,5,6,7,8,9,0	1,2,3,4,5,6,7	8,9,0,1,2,3,4	5,6,7,8,9,0,1,2	3,4,5,6,7,8,9,0	1,2,3,4,5,6,7
29-mar	a	31-mar	8,9,0,1,2,3,4	5,6,7,8,9,0,1	2,3,4,5,6,7,8				

PARÁGRAFO PRIMERO: Para efectos de permitir el mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos se autoriza el tránsito a los vehículos en sus días de restricción, hacia los talleres y centros de mantenimiento autorizados, en los siguientes horarios:

Para el traslado al taller o centro de mantenimiento autorizado: 8 am a 9 am.

Para el traslado del el taller o centro de mantenimiento al domicilio: 4pm a 5pm

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las empresas que prestan el servicio, los propietarios y conductores de los vehículos deberán dar estricto cumplimiento a lo establecido en la Resolución 677 del 24 de abril de 2020 modificadas por las Resolución 1537 del 02 de septiembre de 2020 y 2475 del 23 de diciembre de 2020, expedidas por el Ministerio de Salud y Protección social, por medio de la cual se adopta el protocolo de bioseguridad para el manejo y control del riesgo del coronavirus COVID-19 en el sector transporte.

ARTÍCULO SEGUNDO: Permitir la prestación del servicio de transporte público terrestre automotor colectivo de pasajeros en las rutas previamente otorgadas, en los horarios de servicio adjudicados en los diferentes actos administrativos.

ALCALDÍA DE MANIZALES

Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM

Teléfono 887 97 00 ext.71500 – Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000 968988

www.manizales.gov.co



SECRETARÍA DE MOVILIDAD

RESOLUCIÓN No. 024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE TOMAN MEDIDAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE PARA EL MES DE MARZO, DURANTE LA PRÓRROGA DE LA EMERGENCIA SANITARIA”

PARÁGRAFO PRIMERO: Las empresas que prestan el servicio de transporte público terrestre automotor colectivo de pasajeros, serán las encargadas de establecer el porcentaje de flota disponible, la cual no podrá ser menor a una oferta de servicio del **70%** de la capacidad autorizada, garantizando la prestación del mismo en todas y cada una de las rutas autorizadas y en los horarios de servicio habituales.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Se permitirá exclusivamente una ocupación de hasta el 70% de la capacidad del vehículo, capacidad que se encuentra determinada en la tarjeta de operación. Se deberá dar estricto cumplimiento a los protocolos establecidos en la Resolución 677 del 24 de abril de 2020 modificadas por las Resoluciones 1537 del 02 de septiembre de 2020 y 2475 del 23 de diciembre de 2020 expedidas por el Ministerio de Salud y Protección social, por medio de la cual se adopta el protocolo de bioseguridad para el manejo y control del riesgo del coronavirus COVID-19 en el sector transporte.

PARÁGRAFO TERCERO: Las empresas que prestan el servicio deberán dar estricto cumplimiento a lo establecido en la Resolución 677 del 24 de abril de 2020 modificadas por las Resoluciones 1537 del 02 de septiembre de 2020 y 2475 del 23 de diciembre de 2020, expedidas por el Ministerio de Salud y Protección social, por medio de la cual se adopta el protocolo de bioseguridad para el manejo y control del riesgo del coronavirus COVID-19 en el sector transporte.

PARÁGRAFO CUARTO: Las empresas habilitadas deberán entregar un reporte diario de movilización de pasajeros, a través de correo electrónico.

ARTÍCULO TERCERO: Permitir la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor mixto, en las rutas previamente otorgadas para la radio de acción veredal dentro del Municipio de Manizales.



SECRETARÍA DE MOVILIDAD

RESOLUCIÓN No. 024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE TOMAN MEDIDAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE PARA EL MES DE MARZO, DURANTE LA PRÓRROGA DE LA EMERGENCIA SANITARIA”

PARÁGRAFO PRIMERO: Con el fin de garantizar el distanciamiento físico, solo se permitirá que los vehículos rueden con una capacidad máxima de seis pasajeros.

PARÁGRAFO TERCERO: Las empresas que prestan el servicio deberán dar estricto cumplimiento a lo establecido en la Resolución 677 del 24 de abril de 2020 modificadas por las Resoluciones 1537 del 02 de septiembre de 2020 y 2475 del 23 de diciembre de 2020, expedidas por el Ministerio de Salud y Protección social, por medio de la cual se adopta el protocolo de bioseguridad para el manejo y control del riesgo del coronavirus COVID-19 en el sector transporte.

ARTÍCULO CUARTO: ADOPTAR las siguientes medidas tendientes al mantenimiento preventivo de los vehículos que prestan los servicios en las modalidades de transporte indicadas en los artículos en precedencia:

1. Las empresas de transporte público colectivo tendrán que implementar un plan de lavado general de vehículos al finalizar la prestación del servicio e igualmente de limpieza al finalizar cada horario de despacho en los diferentes terminales de ruta.
2. Los propietarios de los vehículos que prestan el servicio de transporte público terrestre automotor individual de pasajeros, tendrán que programar el lavado de los automotores al finalizar cada turno de servicio y protocolos de limpieza frecuentes durante el servicio.
3. Disponer, por parte de las empresas que prestan el servicio de transporte público terrestre automotor colectivo de pasajeros, de alcohol, gel antibacterial y jabón líquido en los diferentes terminales de ruta para uso de conductores y colaboradores.
4. Disponer, por parte de las empresas que prestan el servicio de transporte público terrestre automotor colectivo de pasajeros, de alcohol o gel antibacterial en cada uno de los vehículos autorizados, para los usuarios del servicio.

ALCALDÍA DE MANIZALES

Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM

Teléfono 887 97 00 ext.71500 – Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000 968988

www.manizales.gov.co



SECRETARÍA DE MOVILIDAD

RESOLUCIÓN No. 024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE TOMAN MEDIDAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE PARA EL MES DE MARZO, DURANTE LA PRÓRROGA DE LA EMERGENCIA SANITARIA”

5. Colocar avisos para los pasajeros, que informen sobre el protocolo de lavado de manos, protocolo higiene adecuada de las manos, el protocolo de estornudo, no tocarse la cara y otras formas de saludar. Dicha información deberá ser consultada en la página web del Ministerio de Salud y Protección Social.

6. Los vehículos para prestar el servicio de transporte público terrestre automotor colectivo e individual de pasajeros, deberán circular con las ventanas abiertas, salvo cuando las condiciones climáticas lo impidan.

7. Velar por el uso obligatorio de tapabocas convencionales por parte de los usuarios del sector transporte.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las medidas adoptadas en el presente artículo, sin perjuicio del cumplimiento irrestricto que debe darse a lo determinado en la circular externa conjunta 004, expedida por los Ministerios de Salud, Trabajo y Transporte y la resolución 677 de 2020 modificadas por las Resoluciones 1537 del 02 de septiembre de 2020 y 2475 del 23 de diciembre de 2020, expedidas por el Ministerio de Salud, las cuales forman parte integral del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para efectos del control de la medida, se efectuarán los respectivos operativos cuyos resultados serán plasmados en informes que serán remitidos a la empresas de transporte y que servirán de insumo para la apertura de investigaciones administrativas a la luz de la Ley 336 de 1996, en tanto su inobservancia atenta contra LA SEGURIDAD DE LOS USUARIOS, uno de los principios esenciales del servicio público de transporte.

ARTÍCULO QUINTO: La inobservancia de las disposiciones contenidas en este acto administrativo será sancionada conforme se determina el literal E, del artículo 46



SECRETARÍA DE MOVILIDAD

RESOLUCIÓN No. 024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE TOMAN MEDIDAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE PARA EL MES DE MARZO, DURANTE LA PRÓRROGA DE LA EMERGENCIA SANITARIA”

de la Ley 336 de 1996 y lo establecido en los códigos de infracción C-14 y C-15 del artículo 131 de la Ley 769 de 2002, según corresponda.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir del 01 de marzo de 2021 y deroga todas aquellas normas que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Manizales a los veintisiete (27) días del mes de febrero de 2021.

CRISTIAN MATEO LOAIZA ALFONSO

Secretario de Despacho
Secretaría Movilidad

Proyectó y revisó: Mauricio Gallego Arango I4TT